



## **IRSA anuncia los resultados correspondientes a la Fecha de Participación Anticipada de la Oferta de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 2 originalmente emitidas por IRSA Propiedades Comerciales a Tasa Fija de 8,750% con vencimiento en 2023 y ciertas modificaciones a la Contraprestación del Canje**

2 de junio de 2022 – Buenos Aires, Argentina. IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, una compañía constituida bajo las leyes de la República Argentina (“IRSA” o la “Compañía”) anunció hoy los resultados a la Fecha de Participación Anticipada de la oferta de canje anunciada en fecha 16 de mayo de 2022 (la “Oferta de Canje”), dirigida a los Tenedores Elegibles, para canjear sus Obligaciones Negociables Clase 2 a tasa fija de 8,750% con vencimiento en 2023, (CUSIPs: 463588 AA1 (144A) / P5880U AB6 (Reg S); ISINs: US463588AA16 (144A) / USP5880UAB63 (Reg S)), originalmente emitidas por IRSA Propiedades Comerciales por un monto de capital total en circulación de USD 360.000.000 (las “Obligaciones Negociables Existentes”) por Obligaciones Negociables Clase XIV a tasa fija del 8,750% con vencimiento en 2028 (las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por IRSA, y por la contraprestación en efectivo descrita en el suplemento de prospecto y canje de fecha 16 de mayo de 2022 (el “Suplemento de Prospecto y Canje”) y en el suplemento de prospecto y canje complementario de fecha 19 de mayo de 2022 (el “Suplemento de Prospecto Complementario”). Adicionalmente, en el día de la fecha IRSA anunció cambios al Suplemento de Prospecto y Canje a los fines de modificar la Contraprestación de Canje. Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado que se les otorga en el Suplemento de Prospecto y Canje y en el Suplemento de Prospecto Complementario.

### **Resultados a la Fecha de Participación Anticipada**

La Fecha de Participación Anticipada, en relación al Suplemento de Prospecto y Canje, aconteció a las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 2 de junio de 2022 (dicha fecha y hora, la “Fecha de Participación Anticipada”). El Agente de Canje e Información designado ha informado a la Compañía que la suma de USD 203.605.500 del capital de las Obligaciones Negociables Existentes fueron presentadas al canje en la Fecha de Participación Anticipada, representativo del 56,56% del total del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes. Asimismo, se informa que (i) USD 115.142.500, representativas del 56,55% del capital de las Obligaciones Negociables presentadas al canje, optaron por la Opción A, y (ii) USD 88.463.000, representativas del 43,45% del capital de las Obligaciones Negociables presentadas al Canje, optaron por la Opción B.

Para el caso que no se hayan ofrecido Obligaciones Negociables Existentes con posterioridad a la Fecha de Participación Anticipada, aquellos Tenedores Elegibles que hayan válidamente ofrecido y no hayan válidamente retirado las Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Anticipada, recibirán la suma de USD 530,49 en concepto de Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A por cada USD 1.000 de capital de las Obligaciones Negociables Existentes que hayan sido ofrecidas bajo la Opción A. En la Fecha de Expiración, el monto en dinero que efectivamente recibirá cada Tenedor Elegible cuyas Obligaciones Negociables Existentes hubieran sido aceptadas en la Oferta de Canje, será determinado de acuerdo a la participación de los Tenedores Elegibles en la Oferta de Canje y su elección entre la Opción A u Opción B.

Los Tenedores Elegibles que aún no hayan presentado sus Obligaciones Negociables Existentes para el canje pueden hacerlo en cualquier momento en o antes de las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 16 de junio de 2022 (dicha fecha y hora, la “Fecha de Expiración”). Junto con el acontecimiento de la Fecha de Participación Anticipada, ha acontecido la Fecha Limite de Retiro. Atento a ello, cualquier Obligación Negociable Existente que haya sido válidamente ofrecida en o luego de dicha fecha y con anterioridad a la Fecha de Expiración, no podrá ser retirada excepto en casos determinados.

## Modificaciones a la Contraprestación de Canje

Aquellos Tenedores Elegibles que hayan ofrecido Obligaciones Negociables Existentes antes o a la Fecha de Expiración, hayan o no ofrecido sus Obligaciones Negociables Existentes antes o a la Fecha de Participación Anticipada, y que las mismas hayan sido válidamente ofrecidas y aceptadas al canje, recibirán la misma Contraprestación de Canje que aquellos Tenedores Elegibles que ofrecieran sus Obligaciones Negociables con anterioridad a la Fecha de Participación Anticipada.

En tal sentido, la Contraprestación en Obligaciones Negociables Anticipada A será considerada la Contraprestación en Obligaciones Negociables A, la Contraprestación de Canje Anticipada B será considerada como la Contraprestación B y la Contraprestación Anticipada será considerada la Contraprestación de Canje. La definición de los nuevos términos se encuentra detallada a continuación:

Descripción de los títulos a utilizar para la suscripción e integración en especie de las Obligaciones Negociables	CUSIP/ISIN (144A and Reg S)	Monto en circulación	Contraprestación de Canje <sup>(1)</sup>		
			OPCIÓN A <sup>(2)</sup>	OPCIÓN B	
			Contraprestación en Obligaciones Negociables A (Capital de las Obligaciones Negociables)	Contraprestación en Efectivo A	Contraprestación B
Obligaciones Negociables Clase 2 emitidas una tasa fija igual a 8,750% con vencimiento en 2023 en circulación.	CUSIPs: 463588 AA1 / P5880U AB6 ISINs: US4635AA16 USP5880UAB63	USD 360.000.000	1,015 veces la diferencia resultante entre la suma de USD 1.000 y la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A <sup>(3)</sup> .	Se abonará el resultante del monto total equivalente a lo que resulte menor entre (x) el 30% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes que se ofrecen y hayan sido válidamente aceptadas para participar en la Oferta de Canje, y (y) el monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para su canje bajo la Opción A.	USD 1.030 <sup>(4)</sup> .

- (1) Por cada USD 1.000 de Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente ofrecidas y aceptadas a los fines de su canje. La Contraprestación de Canje no incluye los Intereses Devengados (conforme dicho termino se define en el presente), debiendo ser abonado junto con la Contraprestación de Canje correspondiente, conforme se describe en el presente.
- (2) Los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes que hayan remitido válidamente propuestas bajo la Opción A recibirán una combinación de la Pro Rata Contraprestación en Efectivo A (según se define en el presente) y la Contraprestación de Obligaciones Negociables aceptadas para su canje bajo la Opción A Anticipada o Tardía según corresponda. En la fecha de vencimiento, la Contraprestación A Anticipada o la Contraprestación A Tardía que recibirá cada Tenedor Elegible cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas en la Oferta de Canje bajo la Opción A se determinará sobre la base de la participación real de los Tenedores Elegibles en la Oferta de Canje y su elección entre la Opción A y la Opción B.
- (3) La Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A a ser abonada a los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para su canje bajo la Opción A, será equivalente a la Contraprestación en Efectivo A dividida por el monto de aquellas Obligaciones Negociables aceptadas bajo la Opción A multiplicado por 1.000. La contraprestación total que recibirán los Tenedores Elegibles que válidamente ofrecen las Obligaciones Negociables Existentes para el Canje bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Anticipada variará entre USD 1.000 y USD 1.010,5 (ya sea en efectivo o una combinación de efectivo y Obligaciones Negociables) por cada USD 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes válidamente ofrecidas al canje, dependiendo de la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A recibida.
- (4) En el caso en que menos del 30% de los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes que realicen ofertas válidas y sean aceptadas para la Oferta de Canje (dicho 30% del monto total del capital, la “Contraprestación Total en Efectivo”) bajo la Opción A, la diferencia entre la Contraprestación en Efectivo Total y la Contraprestación en Efectivo A (dicha diferencia, la “Contraprestación en Efectivo B”) se pagará a los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el Canje bajo la Opción B, a Pro Rata del monto de sus Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para canje bajo la Opción B, y reduciendo proporcionalmente el monto de las Obligaciones Negociables que componen la Contraprestación B. La Contraprestación en Efectivo a Pro Rata B, si la hubiere, que se pagará a los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el Canje bajo la Opción B será equivalente a la Contraprestación en Efectivo B dividida por el monto de las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas bajo la Opción B multiplicado por 1.000 (la “Contraprestación en Efectivo Por Rata B”) Los Tenedores Elegibles que presenten Obligaciones negociables Existentes bajo la opción B solo recibirán efectivo como parte de la Contraprestación B si se paga menos de la Contraprestación Total en Efectivo de conformidad con la Opción A.

La información incluida bajo el presente título “*Modificación a la Oferta de Canje*” se tendrá como incorporada por referencia al Suplemento de Prospecto y Canje y al Suplemento de Prospecto Complementario, siendo parte del mismo a partir del día de la fecha, siempre y cuando no se vea modificado por información que con posterioridad sea incorporada por referencia al Suplemento de Prospecto y Canje o al Suplemento de Prospecto Complementario.

### **Información General**

IRSA espera que, al 22 de junio de 2022, correspondiente al tercer día hábil luego de la Fecha de Expiración (plazo que podrá ser extendido por IRSA, a su sola discreción, la “Fecha de Emisión y Liquidación”), podrá emitir y entregar las Obligaciones Negociables junto con la Contraprestación de Canje como parte del canje de las Obligaciones Negociables Existentes que hayan sido válidamente ofrecidas y no hubieran sido válidamente retiradas, así como también hayan sido aceptadas al canje, todo ello en la cantidad forma descripta en el Suplemento de Prospecto y Canje.

La Oferta de Canje está sujeta a ciertas condiciones descriptas en el Suplemento de Prospecto y Canje, que se establecen para exclusivo beneficio de IRSA y pueden ser dispensadas por esta, total o parcialmente, a su exclusivo criterio. Si bien en la actualidad IRSA no tiene intención de hacerlo, expresamente se reserva el derecho de modificar o rescindir, en cualquier momento, la Oferta de Canje y de no aceptar al canje cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes que no hayan sido aceptadas al canje hasta dicho momento. IRSA notificará toda modificación o rescisión, en caso de que sea requerido por la ley aplicable.

Este anuncio de prensa está condicionado en su totalidad por los Documentos de la Oferta.

Para mayor información sobre la Oferta de Canje, rogamos visitar el sitio web de IRSA [www.irsa.com.ar](http://www.irsa.com.ar) y de la CNV [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

Contacto:

IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima  
Carlos M. Della Paolera 261, piso 9 (C1001ADA)  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina